



Declaración Jurada
IMPUESTO SOBRE UTILIDADES

1 Período Fiscal			
Inicio:		Fin:	
Mes	Año	Mes	Año

Modelo DJ-01

2	Inicial	<input type="checkbox"/>
	Rectificación	<input type="checkbox"/>

3 Nombre o Razón Social	4 N.I.T. 0 0
5 Domicilio Fiscal, Calle, No., apto., entre calles, Reparto, Municipio	6 Código Anterior al N.I.T.
7 Nombre o Razón Social de la Casa Matriz	8 N.I.T. de la Casa Matriz 0 0

Documentos que complementan el Modelo

	Sí	No	Exento
(1) Estados Financieros Certificados	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
(2) Autorización para compensación de Grupo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(3) Estados Financieros Certificados y Declaraciones Juradas de las Sociedades	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Concepto	Ind	Importe
----------	-----	---------

Determinación de la Utilidad o Pérdida del Período

Ventas Brutas o Ingresos Brutos	01		
(-) Devoluciones	02		
Ventas Netas o Ingresos Netos	03		
(+) Otros Ingresos	04		
Total de Ingresos	05		
(-) Costo de Ventas	06		
(-) Gastos de Ventas, Administración y Generales	07		
(-) Otros Gastos	08		
Utilidad o Pérdida del Período	09		

Ajustes Autorizados por la Legislación Fiscal

(+) Adiciones para calcular Utilidad Neta Imponible	10		
(-) Deducciones para calcular Utilidad Neta Imponible	11		
(+ ó -) Ajuste por Depreciación	12		
Utilidad Neta Imponible o Pérdida Fiscal	13		

% Sobre Utilidad Neta Imponible. Resolución No.	14		
% Ingresos Brutos	15		
(-) Pagos a Cuenta	16		
(+) Recargo por Mora	17		
Impuesto a Pagar al Cierre del Período	18		

– Declaro que la información consignada es verdadera y soy responsable por cualquier declaración que no se corresponda con la verdad, que la entidad también es responsable, y que cualquier error en la información brindada es una violación de la Ley.

9 Contribuyente o Representante Legal			
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha

10 Recibido por la Oficina de Administración Tributaria de:				
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha	Documento No.

Se emite para la determinación y pago del Impuesto sobre utilidades, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley No. 73, de 4 de agosto de 1994.

El mismo deberá presentarse en la Oficina de Administración Tributaria correspondiente al domicilio del declarante y será llenado en duplicado, siendo su distribución original para la ONAT y copia para el contribuyente.

Para su confección se deben cumplir las siguientes indicaciones:

- Llenar el formulario a máquina.
- Verificar que los cálculos aritméticos estén correctos.
- Registrar los importes en pesos y centavos, moneda nacional.
- No efectuar enmiendas, ni alteraciones o perforaciones que lo hagan ilegible.
- Consignar los importes entre paréntesis (), en los siguientes casos:
 - Fila 09 y 13: Si el resultado de la entidad fuera pérdida.
 - Fila 12: El ajuste por depreciación sea una deducción.
 - Fila 18: Hubiera que devolver impuesto al cierre del período.
- Las personas jurídicas que paguen Impuesto sobre ingresos brutos, no tendrán que cumplimentar las filas de la 06 a la 12, ambas inclusive.

Aclaraciones para llenar el Modelo DJ-01

Casilla 1 a la 8:
Consigne los datos generales de la entidad declarante.

Casilla 2:
Marque con una X si corresponde a su declaración inicial o estuvo en la obligación de rectificar por algún error detectado.

Casilla 3:
En caso de que la determinación corresponda a las operaciones de Asociaciones Económicas internacionales, consigne el nombre de la Asociación y a continuación entre () el nombre de la parte cubana que la legislación responsabiliza para la determinación y pago del impuesto (artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Utilidades -RISU-).

Casillas 4 y 6:
En caso que la determinación corresponda a las operaciones de Asociaciones Económicas Internacionales, consigne el NIT de la Asociación.

Documentos complementando el Modelo:
Los grupos de sociedades autorizados al régimen de tributación sobre el beneficio consolidado, deberán cumplimentar los espacios 2 y 3 (artículo 70 RISU).

Fila 12:
Consigne el importe del ajuste por depreciación a realizar. Este ajuste puede ser por adición cuando se han utilizado tasas de depreciación superiores a las establecidas por el artículo 32 del RISU o por deducción para contribuyentes que utilicen depreciación acelerada como lo establece el artículo 35 del RISU.

Fila 14:
Consigne el porcentaje que le corresponde aplicar sobre la utilidad neta imponible. En caso de que exista bonificación o exención, se anotará el # de la Resolución que la hace efectiva. En la columna importe quedará el resultado de aplicar el porcentaje a la cifra de la fila 05.

Fila 17:
Consigne el importe del recargo por mora, provocado por atraso en el pago de este Impuesto y que no ha sido pagado en el momento de esta liquidación.

Casilla 9:
Para uso del contribuyente.

Casilla 10:
Para uso de la Oficina de Administración Tributaria del Municipio correspondiente.